

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 338.

Junta Suprema de Sanidad del Reino.—Circular.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha trasladado á esta Junta Suprema una comunicacion del de Estado en que se trasmite una publicacion de la Direccion Real de cuarentena de Copenhague designando la clase á que pertenecen las diversas procedencias del globo segun las noticias ultimamente recibidas.

Considerando esta Suprema que semejante clasificacion interesa al comercio, ha acordado trasladarla á V. S. adjunta para que por medio del boletin oficial de esa provincia llegue á su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Octubre 18 de 1841.—El Duque de Bailen — Sr. Presidente de la

Junta Provincial de Sanidad de Almería

Junta Suprema de Sanidad del Reino.—Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Traduccion.—Publicacion de la Real Direccion de Cuarentena.—Los paises, ciudades e islas que segun las ultimas noticias oficiales llegadas á esta Direccion entre tanto se consideran como contagiosas son

- a. La isla de Cuba.
- b. Tripoli.
- c. Alejandria.
- d. Damietta.
- e. Constantinopla.
- f. Tunez.
- g. Marruecos.
- h. Smirna.

i. La isla de Candia.

Sospechosos son considerados
a. Todos los puertos de Turquia y Grecia excepto los precedentes considerados como contagiosos.

b. Todos los demas puertos y ciudades berberiscas. Todos los demas paises, puertos y ciudades dentro y fuera de Europa son considerados no sospechosos.—Copenhague en la Direccion de Cuarentena 6 de Agosto de 1841.—Firmado—Helstin—Shoming—Steisman—Brasdrup—Skibsid—Dah^o—Es copia—El Subsecretario—Arnero—Es copia—hay una rubrica.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Numero 114.

En Octubre de 1839 se insertó por esta Intendencia en el boletín oficial la orden que sigue.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda fué comunicada al Ministerio del Fomento general del Reino, hoy Gobernacion de la Peninsula, con fecha 4 de Diciembre de 1833, la Real orden que sigue.—Queriendo la Reina Regenta y Gobernadora de estos Reinos que se reduzca cuanto sea posible el número de comisionados de apremio que en el dia se dirigen por distintas autoridades contra unos mismos pueblos y particulares para que solventen los descubiertos que les resultan por contribuciones, rentas, arbitros e impuestos que están obligados á satisfacer con destino á cubrir las cargas del Estado, y teniendo presente S. M. lo que espuso la Direccion general de Rentas en